

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0219 - 2019 - GORE-ICA/SGRH

Ica. 2 6 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro N° 335-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 15 de enero de 2019 mediante el cual el SR. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO, ex Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus Vacaciones Truncas, al haber laborado desde el 01 de abril de 2018 al 15 de enero del 2019, el Informe N° 007-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 18 de enero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 013-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el SR. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrató los servicios para que desempeñe el cargo de Director Regional del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de abril de 2018 y concluyó el 15 de enero del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2016-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 7,500.00);

Que, habiendo concluido la designación del SR. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO, al cargo de Director Regional del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0052-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 09 de enero de 2019, solicita el pago de sus vacaciones truncas, debiéndose considerar que la notificación de la Resolución ha sido el 15 de enero del 2019, por tanto será el último día laboral desempeñando el cargo de confianza en el Gobierno Regional de Ica;



Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se



Gobierno Regional de Ica



extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, con respecto a la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de abril de 2018 y concluyó el 15 de enero de 2019; en tal sentido, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el indicado periodo, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de los Ex servidores CAS entre ellos el **Sr. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Sr. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO por concepto vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 5,937.50) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL № . 9215-2019- GORE-ICA/SGRH

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Sr. WALTER LUIS ILICH ALARCÓN MANDUJANO, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 5,937.50), afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de abril del 2018 al 15 de enero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-04-2018 al 15-01- 2019	9 meses y 15 días (trunco)	7,500.00	5,937.50
TOTAL		5,937.50	

7,500.00 X 09 meses/12 meses = 5,625.00 7,500.00 X 15 dias/360 dias = 312.50

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. $1,260.00 \times 9\% = 113.40$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Especifica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º - Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBCERSUGIA DE GESTIGNO DE LOS REFURSOS HUMANOS

MALLA JAMANIA ELENAISA ZARDE ES FINDZA

CPC. MARIA ELENAISA ELENAISA DE LES FINDZA

CPC. MARIA ELENAISA DE LENAISA DE LENAISA DE LES FINDZA

CPC. MARIA ELENAISA DE LENAISA DE LENAISA